

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Legislativo*  
PRESIDENTE

USHUAIA, 07 FEB. 1996

**VISTO** la Ley Provincial N° 278; Y

**CONSIDERANDO**

Que la situación existente torna necesario implementar un sistema de pago de las remuneraciones mediante depósitos en Cajas de Ahorro abiertas en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego a nombre de cada agente.

Que las experiencias positivas registradas en la actualidad, en diversos organismos donde dicha medida se ha implementado, ameritan su ampliación al ámbito del Poder Legislativo.

Que la posibilidad de llevar a cabo esta medida ha sido otorgada a esta Cámara por el Artículo 40 de la Ley Provincial N° 278.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Artículo 100 de la Constitución Provincial y Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE  
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E  
ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** A PARTIR del mes de Febrero de 1996 se implementará que los haberes del personal de planta permanente y de Bloques Políticos, Secretarios de Cámara y Legisladores, sean abonados mediante el depósito de las sumas pertinentes en Caja de Ahorro abiertas a tal efecto a nombre de cada empleado y/o funcionario, en la Sucursal del Banco Provincia de Tierra del Fuego con sede en la ciudad del domicilio donde se prestan servicios sin costo para el beneficiario.

**ARTICULO 2°.-** REGISTRESE. Comuníquese a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan y su debida notificación a los agentes y funcionarios. Cumplido. Archívese.

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 020 /96.-**

